

APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY Nº 28540, LEY QUE CREA EL REGISTRO UNIFICADO REGIONAL DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

DECRETO SUPREMO
Nº 002-2008-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28540 se crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales, cuya implementación, administración y actualización está a cargo de los gobiernos regionales con apoyo técnico del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH y del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en cumplimiento del proceso de transferencia y descentralización de las funciones del Estado, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia en el gasto social;

Que, mediante el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 010-2006-MIMDES se autorizó al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para que conforme y presida una Comisión encargada de la reglamentación de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 716-2006- MIMDES se conformó dicha Comisión integrada por Viceministro de Desarrollo Social, la Viceministra de la Mujer y el Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, la referida Comisión ha presentado la propuesta de Reglamento de la Ley Nº 28540, a través de la cual se establecen los procedimientos criterios técnicos destinados a la implementación del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales, estandarizando pautas y procesos que homogenicen el contenido y valor de la información;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar el Reglamento de la Ley Nº 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales, para su aplicación por las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como las demás entidades comprendidas en la referida Ley;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el literal e) del numeral 2 del artículo 8º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 28540;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales, que consta de diez (10) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Transitoria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

REGLAMENTO DE LA LEY N°28540 LEY QUE CREA EL REGISTRO UNIFICADO REGIONAL DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. - Objetivo

Es objetivo del presente Reglamento, establecer las funciones y procedimientos que deberán cumplir las instancias de Gobierno y demás organizaciones públicas contempladas en el ámbito de lo establecido en la Ley No. 28540 – Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.

Artículo 2. - Definiciones

Para la aplicación de la Ley N° 28540 - Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales y del presente Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Agentes de información

Son los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedades de beneficencia pública, juntas de participación social y demás instituciones públicas, así como las comunidades campesinas y nativas.

b) Beneficiarios

Personas en situación de vulnerabilidad, exclusión o pobreza, que acceden temporalmente a bienes o servicios de uno o más programas sociales.

c) Centros de atención

Son los lugares físicos donde los programas sociales entregan los bienes o servicios a sus beneficiarios.

d) Padrón de beneficiarios

Es el documento que contiene de manera estructurada y sistematizada, información sobre los beneficiarios y el tipo de ayuda que reciben de los programas sociales.

e) Programa Social

Es el conjunto estructurado de proyectos y actividades por el cual se transfieren recursos públicos que se ejecutan en instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local. Responden a los lineamientos de política de estado y están orientados prioritariamente a resolver problemas de una población objetivo en situación de vulnerabilidad, exclusión o pobreza.

f) Registro Unificado Regional de beneficiarios

Es un sistema que provee información unificada de los beneficiarios de uno o mas programas sociales en el ámbito regional.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica a los agentes de información.

Artículo 4.- De la obligatoriedad de identificar a los beneficiarios

Los programas sociales, bajo responsabilidad de sus titulares, deberán identificar y empadronar a sus beneficiarios.

La información será proporcionada por los beneficiarios o quien los represente y podrá ser recabada en los centros de atención de los programas sociales.

La identidad del beneficiario será registrada mediante sus nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), de no contar con éste, deberá presentar documento idóneo que corrobore los datos antes mencionados. En los casos en que el beneficiario sea menor de edad, se deberán consignar, adicionalmente, los datos de su apoderado.

**TITULO II
DE LAS FUNCIONES DE LOS AGENTES DE INFORMACIÓN**

Artículo 5.- De las funciones de los ministerios, gobiernos locales, comunidades campesinas y nativas, sociedades de beneficencia pública, juntas de participación social y demás instituciones públicas.

Los ministerios, gobiernos locales, sociedades de beneficencia pública, juntas de participación social y demás instituciones públicas, tienen las siguientes funciones:

- a) Empadronar a los beneficiarios de los programas sociales que administran directamente, así como custodiar y administrar los padrones que se generen.

- b) Remitir de manera electrónica al gobierno regional de su jurisdicción la información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, correspondiente al período de reporte, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7° y 8° del presente reglamento.

Artículo 6.- De las funciones de los Gobiernos Regionales

Son funciones de los gobiernos regionales, las siguientes:

- a) Empadronar a los beneficiarios de los programas sociales que administran directamente, así como custodiar y administrar los padrones que se generen.

- b) Administrar y actualizar la base de datos del Padrón de Beneficiarios de los programas sociales de su ámbito.

- c) Difundirla información del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales de su ámbito a través de su portal institucional y otros mecanismos pertinentes, en forma libre y gratuita, según lo estipulado en los artículos 7° y 8° del presente reglamento.

- d) Apoyar técnicamente a los agentes de información dentro de su ámbito, en la implementación del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.

TITULO III DE LA INFORMACION DEL REGISTRO

Artículo 7.- Datos para el Registro de beneficiarios

La información para el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales debe contener necesariamente, los datos requeridos en el Anexo - Estructura de Datos del Padrón de Beneficiarios.

Se exceptúa del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales a quienes son beneficiarios de un bien o servicio de uso público.

La información confidencial relacionada a los datos personales cuya publicidad constituya invasión de la intimidad personal y familiar no podrá ser publicada, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 — Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 8.- De la actualización del Registro.

La actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales es un proceso permanente bajo responsabilidad de quienes como titulares tienen a su cargo su administración.

Los agentes de información deberán reportar semestralmente la relación de beneficiarios del período correspondiente al semestre que se informa.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al término del semestre calendario, los agentes de información deberán proveer al gobierno regional de su jurisdicción la información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales que administran.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del semestre calendario, los gobiernos regionales deberán difundir la información del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales de su ámbito a través de su portal institucional y otros mecanismos pertinentes en forma libre y gratuita.

TITULO IV DEL APOYO TECNICO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES - SISFOH

Artículo 9.- Del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES

El apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, consistirá en lo siguiente:

- a) Capacitar a los gobiernos regionales para la implementación del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales en coordinación con el Sistema de Focalización de Hogares.
- b) Asesorar en el diseño de instrumentos que faciliten la recolección y consulta de la información del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.

Artículo 10.- DEL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES – SISFOH

El apoyo técnico del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, consistirá en lo siguiente:

- a) Capacitar a los gobiernos regionales para la implementación del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales y su complementación con la información proveniente del Sistema de Focalización de Hogares.

b) Proporcionar la información del Sistema de Focalización de Hogares a los gobiernos regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Forma parte integrante del presente Reglamento el Anexo - Estructura de Datos del Padrón Único de Beneficiarios.

SEGUNDA.- Los responsables de las instituciones públicas a cargo de los programas sociales cuyos beneficiarios sean miembros de las comunidades campesinas y nativas, remitirán al Gobierno Regional de su jurisdicción, la información necesaria para la implementación del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas sociales.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- Dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación del presente reglamento el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES y el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH coordinaran con cada Gobierno Regional el apoyo técnico que les brindaran en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28540.

ANEXO

ESTRUCTURA DE DATOS DEL PADRON UNICO DE BENEFICIARIOS

I) DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL

Nº	Descripción	Código	Tipo de Dato	Tamaño
1	Instancia de Gobierno (N: Nacional, R: Regional, P: Provincial, o D: Distrital) a la que pertenece el programa social	INS_GOB	Texto	1
2	Nombre de la Entidad que administra el programa	ENTIDAD	Texto	120
3	RUC de la Entidad que administra el programa	RUC_ENT	Texto	11
4	Nombre del Programa Social	PROG_SOC	Texto	120
5	Nombre del sub programa	SUB_PROG	Texto	120
6	Tipo de centro de atención	TIPO_ATE	Texto	40
7	Nombre del centro de atención	NOM_ATEN	Texto	120
8	Dirección del centro de atención	DIR_ATEN	Texto	100
9	Departamento	DPTO_ATE	Texto	40
10	Provincia	PROV_ATE	Texto	40
11	Distrito	DIST_ATE	Texto	40
12	Centro poblado	CCPP_ATE	Texto	40
13	Bien o servicio que se entrega	BIEN_SER	Texto	80
14	Identidad del Beneficiario es Reservado (1: SI, 0: NO)	RESERVA	Texto	1

II) DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO

1	Apellido Paterno	PAT_RESP	Texto	40
2	Apellido Materno	MAT_RESP	Texto	40
3	Nombres	NOM_RESP	Texto	40
4	Nº. de Documento de identidad	DOC_RESP	Texto	8
5	Fecha del registro de información	FEC_REG	Fecha	10
6	Observaciones del Registro	OBS_RESP	Texto	120

III) DATOS DEL SUPERVISOR O COORDINADOR DEL PROGRAMA SOCIAL

1	Apellido Paterno	PAT_CORD	Texto	40
2	Apellido Materno	MAT_CORD	Texto	40
3	Nombres	NOM_CORD	Texto	40
4	Nº. de Documento de identidad	DOC_CORD	Texto	8
5	Fecha de supervisión	FEC_SUP	Fecha	10
6	Observaciones del Registro o Supervisión	OBS_CORD	Texto	120

IV) DATOS DEL BENEFICIARIO

1	Apellido Paterno	PAT_BEN	Texto	40
2	Apellido Materno	MAT_BEN	Texto	40
3	Nombres	NOM_BEN	Texto	40
4	Sexo (M: Masculino, F: Femenino)	SEXO_BEN	Texto	1
5	Fecha de nacimiento	FEC_NAC	Fecha	10
6	Tipo de Documento de identidad (1. Documento Nacional de DNI, 2. Partida de Nacimiento / Código Único de Identificación, 3. Libreta Militar, 4. Carne de extranjería, 5. Código PGH, 8. No tiene.)	TIPO_DOC	Texto	1
7	Nº. de Documento de identidad	NRO_DOC	Texto	15
8	Dirección completa del beneficiario	DIR_BEN	Texto	100
9	Departamento donde reside el beneficiario	DPTO_BEN	Texto	40
10	Provincia donde reside el beneficiario	PROV_BEN	Texto	40
11	Distrito donde reside el beneficiario	DIST_BEN	Texto	40
12	Centro poblado donde reside el beneficiario	CCPP_BEN	Texto	40
13	Apellido paterno del apoderado	PAT_TUT	Texto	40
14	Apellido materno del apoderado	MAT_TUT	Texto	40
15	Nombres del apoderado	NOM_TUT	Texto	40
16	Tipo de Documento de identidad del apoderado (Utilizar codificación de Tipo de Documento de Identidad)	TIP_TUT	Texto	1
17	Nº. de Documento de identidad	NRO_TUT	Texto	15
18	Organización social a la que pertenece	OSB_BEN	Texto	100
19	Código para la Identificación del Beneficiario, propio de cada programa social (puede considerarse un correlativo de registro)	CODIGO	Texto	20

